



Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 11/06/2024

HASH: 4c0a1498c57ba99f26933af034d36

## ANUNCIO

**Hago saber:** Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 1711 de fecha 11 de junio del 2024, por la que se declara desierto el proceso selectivo de la convocatoria de la administrativo/a de Administración General de Secretaria General perteneciente al Plan de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, transcribiendo dicha resolución, con el siguiente tenor literal:

**Primero.-** Declarar desierto el proceso selectivo de la plaza de administrativo/a de Administración General de Secretaria General Anexo XXI aprobada por resolución del Tercer Teniente de Alcalde Don Abel Lugo Fortes nº 3051 de fecha 01 de diciembre de 2022, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, conllevando el archivo de las actuaciones, al quedar el/la único/a aspirante admitido/a definitivamente en el proceso selectivo en situación de Incapacidad Permanente Absoluta no revisable antes de tomar posesión de la plaza.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de personal y publíquese la presente resolución en el tablón de anuncio de la corporación y en otros medios de difusión que se consideren oportunos para su difusión general.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el juzgado o la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 ó 10 en relación con el art. 14 de la citada Ley y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Y potestativamente podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,  
Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 72M9HZGKNRSAMWHGY95DFM4DL  
Verificación: <https://las cabezas desanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1